

Oficio
139.003.01.641/18

Petición
A-LAU
LAU-19/00141-10

Lugar
Guadalupe, N. L.

Fecha
20 de diciembre de 2018.

**Número de Registro
Ambiental (NRA)**
CUP7Q1904611.

Número de Expediente:
16.139.285.715.6.36/2010.

CUPRUM, S.A. DE C.V.

Ave. Diego Díaz de Berlanga No. 132 Norte,
Fraccionamiento Industrial Nogalar,
San Nicolás de los Garza, Nuevo León, Cp. 66480
Tel.: 83058500 Ext. 8564, (81) 83058564, (81) 83058522
Presente.-

En atención a la solicitud presentada en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 19 de abril de 2018, registrada con el número de bitácora **19/LU-0094/04/18**, con Número de Registro Ambiental (NRA): **CUP7Q1904611**, presentado por el Lic. Luis Eduardo Acosta Rodríguez, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 9,138 de fecha 04 de septiembre de 2017, quien pretende la actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU) número LAU-19/00141-10, por modificación a los procesos (bajas y nuevos equipos), así como nuevo residuo y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y considerando que cuenta con:

1. La Licencia Ambiental Única número LAU-19/00141-10, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número 139.003.01.462/10 de 01 de diciembre de 2010. Que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, ubicado en Ave. Diego Díaz de Berlanga No. 132 Norte, Fraccionamiento Industrial Nogalar, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66480, con Número de Registro Ambiental(NRA): **CUP7Q1904611**, que se dedica a la fundición y elaboración de aleaciones de aluminio y la fabricación por extrusión de perfiles de aluminio, conforme a la información proporcionada el 23 de agosto del 2010, con el número de bitácora 19/LU-0216/08/10.
2. Con la Actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00141-10, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número, 139.003.01.379/15 de fecha 10 de noviembre del 2015, por modificación al proceso e incremento de capacidad máxima instalada de producción anual y nuevos residuos peligrosos, en seguimiento a la información presentada en fecha 21 de mayo de 2005, con el número de bitácora 19/LU-0085/05/15.



Recibido Original
Miguel Ángel Salazar
08/3/2019



3. Que el 08 y 22 de octubre de 2018, realizó modificación al Registro de Generador de Residuos Peligrosos, con el número de bitácora 19/HR-0045/10/18 y número de bitácora 19/HR-0115/10/18.

Con fundamento en los artículos 4º, 5º, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151, y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; el artículo 40 frac. IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; y demás disposiciones legales aplicables, quien suscribe, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, le concede la Actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00141-10

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados como se indica a continuación:

PRIMERO.- Que es procedente por modificación a los procesos (bajas y nuevos equipos), así como nuevo residuo, por el cual se actualizan las siguientes condicionantes:

2. El representante legal de la empresa **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, deberá presentar en un plazo no mayor de 45 días hábiles copia del trámite de la modificación al Estudio de Riesgo Ambiental, que presentó a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, el 16 de enero de 2004, por el cual se emitió oficio resolutorio número DGGIMAR.710/003259 de 27 de julio de 2004, por manejo de amoníaco y cloro, considerando que actualmente presenta modificación, por manejar ácido nítrico en estado líquido e incremento del manejo y emisión de amoníaco, en cantidades mayores a las cantidades de reporte señalados en el primer listado de actividades altamente riesgosas (D.O.F. 28 de marzo de 1990).
3. La operación y funcionamiento de la empresa **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, deberá contar y ajustarse, al Programa de Prevención de Accidentes (PPA) actualizado, debido a la modificación al estudio de riesgo, por manejar ácido nítrico en estado líquido e incremento de manejo y emisión de amoníaco, por el cual deberá en un plazo no mayor de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente, presentar copia del trámite del PPA y/o el resolutorio para formar parte del expediente, así mismo presentar copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.





4. Las emisiones contaminantes de **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 113 de la LGEEPA; y en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26, del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

Por otra parte, con el objetivo de garantizar el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo, salud y bienestar de la población, además de privilegiar el orden público y el interés social, con fundamento en los artículos 1 y último párrafo del Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, encargada de prevenir y controlar la contaminación atmosférica, establece que las emisiones que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas o cuya medición esté exenta, pueden ser estimadas cuantitativamente para ser reportadas en la COA, a través del uso de factores de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita.

5. Los equipos de combustión con **Gas Natural** listados en la **tabla 1**, deberán cumplir con la **NOM-085-SEMARNAT-2011**, Contaminación atmosférica- Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, además en seguimiento al numeral **2 Campo de aplicación**, de misma norma, se eximen de la evaluación los equipos que no exceda de la capacidad térmica nominal de 530 megajoules por hora (15 CC), por lo que podrán ser estimadas cuantitativamente para ser reportadas en la COA, a través del uso de factores de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, en caso de exceder la capacidad térmica, deberá presentar la solicitud de actualización a la condicionante establecida.

TABLA 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Caldera de pintura	3,174,603 (tres millones cientos setenta y cuatro mil seiscientos tres)	BTU/hr.
Caldera de anodizado	3,347,619 (tres millones treientos cuarenta y siete mil seiscientos diecinueve)	BTU/hr.
Comedor (parrilla)	30,000 (treinta mil)	BTU/hr
Horno de curado	3,174,603 (tres millones cientos setenta y cuatro mil seiscientos tres)	BTU/hr
Horno de secado	1,158,730 (un millón ciento cincuenta y ocho mil setecientos treinta)	BTU/hr
Limpieza con sosa	1,054,709 (un millón cincuenta y cuatro mil setecientos nueve)	BTU/hr
Limpieza de ganchos	50,000 (cincuenta mil)	BTU/hr





6. Los equipos de combustión con **Gas Natural** listados en la **tabla 2**, deberán ajustarse a la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Las demás **emisiones no normados** del proceso de combustión directa, en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 4**, pueden ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

TABLA 2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Horno de fundición 1	14,000,000 (catorce millones)	BTU/hr.
Horno de fundición 2	11,330,000 (once millones trecientos treinta mil)	BTU/hr.
Horno holding	14,000,000 (catorce millones)	BTU/hr.
Horno de homogenizado	27,480,000 (veintisiete millones cuatrocientos ochenta mil)	BTU/hr.
Horno de precalentamiento barra Farrel 1	5,950,000 (cinco millones novecientos cincuenta mil)	BTU/hr.
Horno de precalentamiento barra Farrel 3	5,950,000 (cinco millones novecientos cincuenta mil)	BTU/hr.
Horno de envejecido 4	3,000,000 (tres millones)	BTU/hr.
Horno de envejecido 7	4,000,000 (cuatro millones)	BTU/hr.
Horno de envejecido 8	4,000,000 (cuatro millones)	BTU/hr.
Horno de precalentamiento de barra Youngstown	4,200,000 (cuatro millones doscientos mil)	BTU/hr.
Termoxidador	595,200 (quinientos noventa y cinco mil doscientos)	BTU/hr.
Horno infrarrojo	1,542,222 (un millón quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintidós)	BTU/hr.
Horno de nitrurado	134,285 (ciento treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco)	BTU/hr.
Horno de pruebas	171,850 (ciento setenta y un mil ochocientos cincuenta)	BTU/hr.
Horno de templado (gas)	529,650 (quinientos veintinueve mil seiscientos cincuenta)	BTU/hr.
Horno rotatorio	6,820,947 (seis millones ochocientos veinte mil novecientos cuarenta y siete)	BTU/hr.
Horno de Nitrurado 2	41,000 (cuarenta y un mil)	BTU/hr.

6.1 Las partículas sólidas totales y las demás emisiones del proceso de la combustión interna con **Diésel** emitidas por el equipo listado en la **tabla 3**, con operación equivalente a menos de 36 días naturales en un año calendarizado,





se exenta de la evaluación, en caso de exceder deberá presentar la solicitud de actualización a la condicionante establecida.

Conforme a lo anterior y en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 4**, las emisiones de combustión interna, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita.

TABLA 3

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Bomba sistema contra incendio	500 (quinientos)	HP

7. Las partículas sólidas de los equipos listados en la **tabla 4**, deberán ajustarse a la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás **emisiones no normados**, como los compuestos orgánicos volátiles, humos aceitosos, amoniaco, vapores ácidos (bióxido de azufre, trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico), vapores alcalinos, así como las emisiones por precalentamiento, tratamiento térmico, en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 4**, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

TABLA 4

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Armado de dado	5	piezas/hr..
Body shop	720	Ton/año
Cabina de pintura en polvo 1	9,064	Ton./día
Cabina de pintura en polvo 2	9,064	Ton./día
Cabina de pintura líquida	9,064	ton/año
Corte de perfil	10	Cortes/hr
Corte de queso	5	piezas/día),





TABLA 4 (Continuación...)

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Corte prensado (2.1.1)	5	kg/hr.
Corte prensado (2.3.1)	5	kg/hr.
Corte prensado (2.4.1)	5	Cortes/hr
Enrackado de perfil	64	Ton/día
Desgasificado	120	ton/día),
Mesa de enfriamiento (2.3.2)	50	piezas/hr.
Mesa de enfriamiento (2.4.2)	50	piezas/hr.
Mesa de enfriamiento (2.1.2)	50	piezas/hr.
Mesa de vaciado	120	Ton./día
Pre calentador de aluminio primario 1	66.36	Ton./día
Pre calentador de aluminio primario 2	53.64	Ton./día
Pulidora	50	kg./hr.),
Sierra	200	Cortes/hr.
Sierra Youngstown perfil frío	5	Cortes/hr.
Taller de carpintería,	NA	NA
Taller de mantenimiento,	NA	NA
Tina de matizado (tanque de sosa 2)	1,100	kg./hr.
Tina de matizado (tanque de sosa 1)	1100	kg/hr.
Tina de sello caliente	825	kg./hr.),
Torre de enfriamiento	300	Gal/min
Tratamiento de agua anodizado	3,300	kg/hr
Túnel de pre tratamiento	9,064	ton/día),

7.1 Las partículas sólidas de los equipos listados en la **tabla 4.1**, así como las demás emisiones, deberán ser captadas mediante un filtro de bolsa en un sistema cerrado, así como las de pulidoras que son atrapadas en aspiradoras y los contaminantes del horno de revenido (eléctrico), siendo no emitidas a la atmósfera, en el caso de realizar cambios a este proceso deberá presentar la actualización de la condicionante establecida.

TABLA 4.1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Sierra Farrel 1 perfil frío	5	kg/hr
Sierra Farrel 3 perfil frío	5	Cortes/hr
Sand-blast	96	Pieza/hr
Pulido de dados	ND	ND
Pulido ajuste	ND	ND
Horno de revenido (eléctrico)	ND	ND



7.1 Las emisiones no normadas, de vapores ácidos de los equipos listados en la **table 4.2**, en seguimiento al segundo párrafo de la **condiciónante 4**, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

TABLA 4.2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Tina de sello frío 1	825	kg./hr.
Tina de sello frío 2	825	kg./hr.
Tina de sello frío 3	825	kg./hr.
Tina de desoxidado	600	kg/hr.
Tinas de electrocolor 1	600	kg/hr.
Tinas de electrocolor 2	600	kg/hr.

7.2 Las emisiones no normadas, de Óxidos de nitrógeno [como NO₂], Bióxido de carbono [CO₂] y Compuestos orgánicos volátiles [COV's] de los equipos listados en la **table 4.3**, en seguimiento al segundo párrafo de la **condiciónante 4**, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

TABLA 4.3

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Laboratorio químico	NA	NA
Planta de tratamiento de Pintura	14	m3/día





7.3 Las emisiones no normadas de compuestos orgánicos volátiles (COV's), de los equipos listados en la **tabla 5**, en seguimiento al segundo párrafo de la **condicionante 4**, podrán ser estimadas cuantitativamente para el reporte COA, a través del uso de factores de emisión, balance de masa aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita, en caso de publicarse una Norma Oficial Mexicana que regule los procesos que se autorizan y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

TABLA 5

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Cuarto de preparación pintura líquida,	2,000.00	m3/año
Producto intermedio lingote	63	Aplicaciones/día
Tina de desengrase	1,100	kg./hr.
Lubricación de dados	5	Pieza/hr
Desenrackado de perfil	9,064	Ton/año

8. Los equipo de control de emisiones a la atmósfera listados en la **tabla 6**, deberán ser operados con una eficiencia tal que cumpla con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, mencionada en la **condicionante No. 6 y 7**.

TABLA 6

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Ciclón 1	95%	Cabina de pintura de polvo 1
Ciclón 2	95%	Cabina de pintura de polvo 2
Termo oxidador	95%	Cabina de pintura líquida Horno de curado
Scrubber 1 (4.5.1)	95%	Tina de matizado tanque de sosa 1 Tina de matizado tanque de sosa 2
Scrubber 2	95%	Limpieza de ganchos
Scrubber 4	95%	Tratamiento de agua anodizado
Scrubber 5	95%	Tina de sello caliente
Colector de bolsas	95%	Horno de fundición 1 Horno de fundición 2 Horno rotatorio
Filtro	ND	Pulidora
Filtro bolsa	100% (sistema cerrado)	Sierra Farrel 1 perfil frio





TABLA 6 (Continuación...),

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Filtro bolsa	100% (sistema cerrado)	Sierra Farrel 3 perfil frio
Filtro bolsa	100% (sistema cerrado)	sierra Youngstown perfil frio
Aspiradora	(sistema cerrado)	Pulido de dados
Aspiradora	(sistema cerrado)	Pulido de ajustes
Aspiradora	(sistema cerrado)	Sierra
Scrubber 1 (5.2.2.1)	95%	Limpieza con sosa

9. El equipo de control de emisiones no normadas, listadas en la **tabla 7**, deberán ser operados con una eficiencia que garantice la salud humana y que no ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, con una eficiencia de 95%, según se indica en el inciso 2.1 de la solicitud con el número de bitácora 19/LU-0094/04/18

TABLA 7

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Scrubber 1 (4.5.1)	95%	Tina de matizado tanque de sosa 1 Tina de matizado tanque de sosa 2
Scrubber 4	95%	Tratamiento de agua anodizado
Scrubber 5	95%	Tina de sello caliente
Scrubber 1 (5.2.2.1)	95%	Limpieza con sosa
Scrubber 2	95%	Limpieza de ganchos

12. El manejo dentro y fuera del establecimiento de residuos peligrosos listados en la table 4.1 de su solicitud de fecha 18 de abril de 2018, registrada con el número de bitácora 19/LU-0094/04/18, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

Lista de Residuos peligrosos

1.	Agua con sosa
2.	Trapos impregnados con material peligroso (aceite o xileno, o butil carbitol o alcohol etílico o pintura, fibra con sosa, tela filtro con granalla)
3.	Xileno sucio proveniente de limpieza de líneas de pintura
4.	Lodo de sosa proveniente del túnel de pretratamiento
5.	Lubricantes
6.	Bote vacío que contuvo material peligroso (grasa, pintura)
7.	Polvo de sosa proveniente de equipo de control de emisiones (scrubber)
8.	Tambor plástico de 200 lt que contuvo material peligroso (aceite, pintura)
9.	Agua con aceite soluble
10.	Lodos de anodizado
11.	Lodos aceitosos



[Handwritten signature]



Lista de Residuos peligrosos (Continuación...),

12.	Agua del proceso de anodizado
13.	Escoria del Horno de fundición en la producción de aluminio
14.	Objetos punzo cortantes
15.	Granalla con acero proveniente del proceso de sand blast
16.	Aceite lubricante usado
17.	Agua con amoniaco
18.	Agua con residuos de sosa, ácido sulfúrico, ácido nítrico, ácido clorhídrico y cromo
19.	Arena con ácido sulfúrico proveniente del tanque de almacenamiento
20.	Arena sílica con granalla
21.	Batería automotriz
22.	Bolsa plástica de 25 kg que contuvo sal de fundición
23.	Bolsa plástica de 25 kg que contuvo tetraborato de sodio (desengrasante)
24.	Bote vacío que contuvo material peligroso de laboratorio (sosa caustica, ácido muriático, ácido sulfúrico, cloruro de bario, fluoruro de bario, metiletilcetona, sal de potasio, tiosulfato de sodio, almidón, fenoltaleína)
25.	Colcha cerámica de fibra de vidrio
26.	Cubeta plástica que contuvo material peligroso (nitruro de boro, pintura de circonia, multikote, aceite)
27.	Empaques de fibra de vidrio
28.	Envase vacío de un galón que contuvo material peligroso (aceite)
29.	Lámpara fluorescente
30.	Lata de 19 lt. vacía que contuvo aceite lubricante
31.	Lodo de cromo proveniente del túnel de pretratamiento
32.	Lodo de sulfato de estaño proveniente de tinas de electrocolor
33.	Lodo proveniente del desoxidado (ácido sulfúrico, ácido nítrico, ácido clorhídrico)
34.	Lodos ácidos provenientes de fosas de captación
35.	Lodos alcalinos provenientes de fosas de captación
36.	Lodos con sosa
37.	Lodos de la torre de enfriamiento
38.	Lodos provenientes de la planta de tratamiento de agua de Pintura
39.	Madera contaminada con aceite lubricante
40.	Pintura fuera de especificación o caduca
41.	Plástico con pintura en polvo (proveniente de cabina de pintura)
42.	Polvo de ácido sulfúrico proveniente de equipo de control de emisiones (scruber)
43.	Polvo del Colector de Bolsa de los Hornos de fundición
44.	Residuos de pigmento proveniente de cabina de pintura y colector de polvos (pintura en polvo)P
45.	Residuos no anatómicos (gasas, torundas, guantes, sabanas, vendas)
46.	Residuos punzocortantes (Lancetas, agujas)
47.	Saco de papel de 25 kg que contuvo material peligroso (carbonato de calcio, sosa en escamas, granalla)
48.	Sosa con pintura proveniente del lavado de ganchos
49.	Supersaco de 1 ton que contuvo manganeso o silicio
50.	Tambor metálico de 200 lt vacío que contuvo aceite soluble, lubricante, grasa o pintura, nitruro de boro, nitrato de sodio, hidróxido de sodio, bifluoruro de amonio, persulfato
51.	Bote presurizado que contuvo material peligroso (aluminio, desengrasante, aromatizante de ambiente, pintura, aceite lubricante)
52.	Salas del horno rotatorio



**Lista de Residuos peligrosos (Continuación...),**

53.	Thinner (adelgazador)
54.	Tote plástico que contuvo material peligroso (aceite, pintura)

SEGUNDO.- La empresa **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, no podrá utilizar insumos o materias primas clasificados como residuos peligrosos, generados por otras empresas sin previa autorización de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, en seguimiento al artículos 50 de la LGPGIR.

TERCERO.- La operación y funcionamiento de la empresa **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse al artículo 57, Párrafo Primero, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el caso de reciclaje de residuos peligrosos generados durante sus actividades.

CUARTO.- El presente documento, modifica y actualiza los términos y condiciones establecidos en la Licencia Ambiental Única No. **LAU-19/00141-10**, otorgada por esta Delegación Federal, mediante el oficio número 139.003.01.379/15 de fecha 10 de noviembre del 2015, así como las condicionantes del oficio número 139.003.01.462/10 de 01 de diciembre de 2010.

Ésta Secretaría podrá hacer las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad y la veracidad de la información presentada.

Notifíquese personalmente al Lic. Luis Eduardo Acosta Rodríguez, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **CUPRUM, S.A. DE C.V.**, el presente resolutivo por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE NUEVO LEÓN
ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ


ANBE / SSG / HBG / JJCM.





C.c.p M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
Ing. Jose Ernesto Navarro Reynoso- Directora de Regulación Industrial y RETC. Presente.
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirector de Licencia Ambiental Única. Presente.-
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano - Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/LU-0094/04/18.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

